



# Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores  
www.hernandarias.gov.py  
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462  
intendencia@hernandarias.gov.py  
Paraguay

Art. 188º Vehículo, prohibiciones, reflectores.

Queda terminantemente prohibido el uso de reflectores adicionales a la estructura original del vehículo. Si este contara con reflectores, los mismos deberán ir debidamente cubiertos. (Su inobservancia constituye falta grave) -

(4- a 10 Jornales Mínimos Legales).

Art. 189º Moto vehículos, obligaciones.

Las motocicletas, Motocargas, ciclomotores, triciclones, cuatriciclones y similares, deberán circular permanentemente con las luces encendidas. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).

## SECCIÓN TERCERA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

Art. 190º Transporte público.

Los propietarios de vehículos del servicio de transporte público de pasajeros, sin perjuicio de lo previsto en la Ley y en esta Ordenanza o Reglamento y en otras normas vigentes aplicables a la materia, deberán ajustarse a las disposiciones que emanen de las autoridades competentes.

Art. 191º Requisitos para la solicitud, persona física.

La persona física que solicita el permiso deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad,
- b. Presentar certificado de vida y residencia.
- c. Certificado de antecedente Policial y Judicial,
- d. Copia de título de propiedad del vehículo, autenticada,
- e. Copia de Cedula de Identidad, autenticada,
- f. Fotocopia de contrato privado y/o cedula verde, autenticada,
- g. Licencia de Conducir categoría "Profesional Clase A", expedido por la Municipalidad de Hernandarias.
- h. Póliza de seguros de pasajeros.
- i. Ruc.
- j. SET.





# Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores  
www.hernandarias.gov.py  
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462  
intendencia@hernandarias.gov.py  
Paraguay

Requisitos para la solicitud, persona jurídica.

La persona jurídica que solicita permiso deberá presentar las siguientes documentaciones:

- a. Fotocopia autenticada de su estatuto social inscripto en el registro pertinente y donde conste la posibilidad de dedicarse a este ramo;
- b. Fotocopia autenticada de los títulos de propiedad,
- c. Lista de conductores afectados al servicio.
- d. Domicilio legal en Hernandarias.
- e. Ruc.
- f. SET.

Queda expresamente prohibida en todas las vías públicas, la circulación o el tránsito de vehículos de transporte público de pasajeros que no hayan cumplido con los requisitos establecidos por esta Ordenanza u otras Ordenanzas competente en la materia que organiza el transporte público de pasajeros de Hernandarias.

Cuando se verifique la circulación de un vehículo en infracción a lo señalado en el párrafo anterior, se dispondrá la paralización del servicio y la retención del vehículo utilizado hasta subsanarse las irregularidades comprobadas, sin perjuicio de que la Intendencia Municipal a través de sus dependencias técnicas de transporte, prosiga la sustanciación de las actuaciones pertinentes para la aplicación de las sanciones que correspondieren. (Su inobservancia constituye falta grave) – (10 Jornales Mínimos Legales).

**Art. 192º Transporte público, obligaciones, parada.**

Queda expresamente prohibida en todas las vías públicas, dentro del ejido de la Ciudad de Hernandarias, que cualquier empresa del transporte público de pasajeros sea Urbano Internos, Inter Urbano, Nacional e Internacional, utilice la calle como parada, frente a sus oficinas, las mismas deberán estar habilitada correctamente como tal y deberán contar imprescindiblemente de un inmuebles a ser destinados a paradas terminales para el estacionamiento de los Ómnibus a razón de 40 metros cuadrado por Ómnibus, con oficina, baño y lugar de descanso para los conductores. (Su inobservancia constituye falta gravísima) – (20 Jornales Mínimos Legales).

**Art. 193º Transporte público, obligaciones.**

En el servicio de transporte público de pasajeros regirán, sin perjuicio de lo previsto en ésta Ordenanza o Reglamento y otras Ordenanzas vigentes, las siguientes reglas:

- 1) El ascenso y descenso de pasajeros se efectuará en las paradas reglamentarias, las cuales deberán establecerse con una distancia de separación de entre 300 (trescientos) y 500 (quinientos) metros. La autoridad competente podrá disponer excepciones de acuerdo a las





# Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores  
www.hernandarias.gov.py  
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462  
intendencia@hernandarias.gov.py  
Paraguay

características del tránsito o condiciones meteorológicas. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).

2) Cuando no haya parada señalada en tramos mayores a 500 (quinientos) metros, el ascenso y descenso de pasajeros se hará sobre el costado derecho de la calzada, antes de la esquina o bocacalle, en el sentido de la circulación. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).

3) En toda circunstancia, la detención se hará paralelamente a la acera y a no más de 30 (treinta) centímetros del cordón de la misma de manera tal que permita el adelantamiento de otros vehículos por su izquierda y la impida por su derecha. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).

4) Queda prohibido, durante la circulación del vehículo, hablar con el conductor, ensuciar el vehículo, fumar, sacar los brazos o partes del cuerpo fuera del vehículo o realizar cualquier otra acción que distraiga la atención del conductor, moleste o atente contra la seguridad de los pasajeros. (Su inobservancia constituye falta leve) – (1 Jornal Mínimo Legal).

5) Queda prohibido el ascenso y descenso de pasajeros al pasar el cruce de la bocacalle o al cruzar un cruce con semáforo. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).

6) Es obligación del conductor de cualquier empresa del transporte público de pasajeros tener reservado dos asientos de la primera fila, para las personas con movilidad reducida, tales como: mujeres en estado de gestación, discapacitados, adultos mayores y otros. (Su inobservancia constituye falta leve) – (3 Jornales Mínimos Legales).

7) Es obligación del conductor de cualquier empresa del transporte público de pasajeros, alzar y trasladar a las personas no videntes y demás personas con discapacidad podrán trasladarse con el animal guía o aparato de asistencia de que se valgan. (Su inobservancia constituye falta leve) – (3 Jornales Mínimos Legales).

8) En los transportes públicos de pasajeros, los anuncios de la Publicidad Móvil Terrestre se podrán instalar:





# Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores  
www.hernandarias.gov.py  
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462  
intendencia@hernandarias.gov.py  
Paraguay

- 1) En la parte trasera y no excederán el 70% (setenta por ciento) de la superficie total del vehículo. En dicha superficie el publicista deberá insertar el logotipo de la firma, su dirección y el número telefónico a los efectos de su individualización y ubicación:
- 2) Así mismo, dentro de esta superficie se deberá insertar el número de registro de la autorización municipal. El 30% (treinta por ciento) restante de la superficie será ocupada por los datos del transporte a fin de identificar el Número de placa, el nombre de la empresa, el número de unidad o coche y la Línea a que pertenece y el número de telefónico para Denuncias de su Ente Regulador. La parte Vidriada, (parabrisas delantero y las ventanillas laterales, no podrán tener ningún tipo de publicidad. (Su inobservancia constituye falta gravísima) – (20 Jornales Mínimos Legales).
- 3) En los laterales, utilizando hasta 2/3 (dos tercios) de la longitud del vehículo contado desde la parte posterior, y no podrá ocupar la superficie vidriada. El tercio anterior de cada lateral de la superficie será ocupada por los datos del transporte a fin de identificar, el nombre de la empresa, el número de unidad o coche y la Línea a que pertenece. La parte Vidriada, (parabrisas delantero y las ventanillas laterales, no podrán tener ningún tipo de publicidad. (Su inobservancia constituye falta gravísima) – (20 Jornales Mínimos Legales).
- 4) A más de lo que en esta Ordenanza o Reglamento se establece también deberán cumplir con lo reglamentado en la Ordenanza específica QUE REGULA LOS ANUNCIOS EN EL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PRIVADO O PERCEPTIBLE DESDE ESTE DOMINIO.

#### Art. 194º Transporte público, circulación.

Los ómnibus y micro ómnibus deberán circular siempre por la derecha de la calzada y sólo excepcionalmente podrán adelantar a otro vehículo por la izquierda, en forma reglamentaria, a la velocidad permitida. (Su inobservancia constituye falta gravísima) – (11 a 20 Jornales Mínimos Legales).

Art. 195º La autorización de la explotación del servicio público de pasaje en la jurisdicción de la Municipalidad y regular el régimen de transporte público es competencia de la Junta Municipal.

#### Art. 196º Transporte público, prohibiciones.

Está terminantemente prohibido a todo conductor de vehículo de transporte público:

- 1) Efectuar carreras con otro vehículo del transporte público. (Su inobservancia constituye falta gravísima) – (11 a 20 Jornales Mínimos Legales).





# Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores  
www.hernandarias.gov.py  
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462  
intendencia@hernandarias.gov.py  
Paraguay

- 2) Alzar o bajar pasajeros sin detenerlo y sin acercar el vehículo en forma paralela al cordón de la acera por lo menos a 30 (treinta) centímetros de ella. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).
- 3) Alzar o bajar pasajeros fuera de las paradas habilitadas o en ausencia de éstas, fuera de las esquinas. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).
- 4) Frenar o acelerar bruscamente. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).
- 5) No detener el vehículo cuando un pasajero, dentro o fuera del mismo, lo solicita. (Su inobservancia constituye falta gravísima) – (11 a 20 Jornales Mínimos Legales).
- 6) Poner en movimiento el vehículo o circular cuando la puerta no se haya cerrado y cuando los pasajeros no se hayan sentado o, si no hubiera asientos libres, sujetado convenientemente. (Su inobservancia constituye falta gravísima) – (11 a 20 Jornales Mínimos Legales).
- 7) Conducir y simultáneamente cobrar a pasajeros. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 Jornales Mínimos Legales).
- 8) Subir más pasajeros que los que admita la capacidad del vehículo. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).
- 9) Llevar pasajeros en el estribo de la puerta o en cualquier otro sitio no acondicionado para el transporte de pasajeros. (Su inobservancia constituye falta gravísima) – (11 a 20 Jornales Mínimos Legales).
- 10) Incurrir en cualquiera de las demás prohibiciones establecidas para conductores de auto vehículos (Art. 93) o no cumplir los requisitos para conducir (Art. 94), en lo que sea aplicable.
- 11) Aprovisionarse de combustible durante el servicio. (Su inobservancia constituye falta gravísima) – (11 a 20 Jornales Mínimos Legales).
- 12) Permitir el ascenso de vendedores ambulantes de todo tipo y otras personas ajenas al pasaje. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).
- 13) Fumar o utilizar el teléfono celular durante la circulación. (Su inobservancia constituye falta gravísima) – (11 a 20 Jornales Mínimos Legales).





# Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores  
www.hernandarias.gov.py  
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462  
intendencia@hernandarias.gov.py  
Paraguay

- 14) Alterar su itinerario o recorrido reglamentario, Incumplimiento de horario sin que exista indicación de la autoridad competente o circunstancias que lo obliguen a tal efecto. (Su inobservancia constituye falta gravísima) – (11 a 20 Jornales Mínimos Legales).
- 15) Permitir el ascenso y permanencia de personas que lleven consigo animales o mascotas. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 Jornales Mínimos Legales).
- 16) Durante el servicio, mantener encendido el autorradio o cualquier otro sistema de sonido diferente al artefacto utilizado para solicitar la detención del vehículo. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).
- 17) Maltratar al pasajero con palabras o gestos. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).
- 18) Abandonar el vehículo para realizar cualquier otra actividad. (Su inobservancia constituye falta gravísima) – (11 a 20 Jornales Mínimos Legales).
- 19) Utilizar la vía pública como parada terminal, luego de concluir un recorrido. (Su inobservancia constituye falta gravísima) – (20 Jornales Mínimos Legales).

## Art. 197º Transporte escolar, obligaciones.

En el transporte de escolares o de niños, debe extremarse la prudencia en la circulación y cuando su cantidad lo requiera, serán acompañados por una persona mayor para su control. No llevarán más pasajeros que las plazas habilitadas y los mismos serán recogidos y dejados en el lugar más cercano posible al de sus domicilios o destinos y deben:

- 1) El conductor debe extremar la prudencia. El conductor debe estar acompañado de otra persona mayor, para el debido control de los niños durante la circulación. (Su inobservancia constituye falta gravísima) – (11 a 20 Jornales Mínimos Legales).
- 2) Los niños o escolares deben ascender y descender en un lugar lo más cercano posible al de su destino. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).
- 3) No deben llevarse más pasajeros que las plazas habilitadas. Los vehículos serán específicamente diseñados y destinados a tal fin. Tendrán distintivos que los caractericen y elementos de seguridad y estructurales que responderán a la Ordenanza respectiva y al Reglamento que determine la Intendencia Municipal. Se exigirán, además, condiciones de





# Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores  
www.hernandarias.gov.py  
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462  
intendencia@hernandarias.gov.py  
Paraguay

perfecta higiene y limpieza. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).

Art. 198° Requisitos para la solicitud.

- a. Ser mayor de edad,
- b. Presentar certificado de vida y residencia.
- c. Certificado de antecedente Policial y Judicial,
- d. Copia de título de propiedad del vehículo, autenticada,
- e. Copia de Cedula de Identidad, autenticada,
- f. Fotocopia de contrato privado y/o cedula verde, autenticada,
- g. Licencia de Conducir categoría "Profesional Clase A", expedido por la Municipalidad de Hernandarias.
- h. Póliza de seguros de pasajeros.
- i. Ruc.
- j. SET.
- k. Certificado de no adeudar tributos Municipales, Original y copia

(Su inobservancia constituye falta grave) – (10 Jornales Mínimos Legales).

Art. 199° La autorización de la explotación del servicio de transporte escolar estará únicamente a cargo de empresas, sean estas sociedades o unipersonales, legalmente constituidas y habilitadas por la Junta Municipal.

Art. 200° Transporte público, turismo.

Los ómnibus especiales de turismo deberán tener el permiso correspondiente para circular dentro de la ciudad, deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos a las empresas del transporte público Urbano, Nacional e Internacional, y más los siguientes requisitos:

- 1) Autorización de la Secretaría de Turismo u otra Institución del Gobierno Central que expide este tipo de documento.
- 2) Seguro de pasajeros y contra tercero Original y copia
- 3) Cédula verde o documento del vehículo original y copia
- 4) Licencia de conducir Profesional A, o A Superior Original y copia
- 5) Certificado de no adeudar tributos Municipales, Original y copia
- 6) Certificado de Antecedentes Policial, Original y copia
- 7) Ruc.





# Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores  
www.hernandarias.gov.py  
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462  
intendencia@hernandarias.gov.py  
Paraguay

Art. 205° Permiso Limite: La Junta Municipal fijará un límite en el número total de permisos de taxi, a ser habilitado para Hernandarias, en base a un estudio de mercado y para el efecto tendrá en cuenta:

- a-El crecimiento de la población de Hernandarias, según el último censo nacional
- b-La oferta y la demanda del servicio
- c-Como parámetro general se establece la cantidad de (1) un taxi por (350) trescientos cincuenta de habitantes.

Art. 206° Permiso, cantidad de Automóviles por permiso: Un permiso habilita a su titular a prestar con (1) un automóvil.

## PERMISO, CANTIDAD DE PERSIMO POR PERSONA

Art. 207° Un permiso le corresponde a una persona física, pudiendo con una cantidad de 2 (dos) años, adquirir más un permiso. Una persona Jurídica puede ser adjudicada hasta 2 (dos) permisos. El derecho de habilitación podrá ser cedido o transferido, siempre y cuando no perjudiquen el mercado.

## FACULTAD Y MODO DE ADJUDICACION:

Art. 208° La Junta municipal adjudicara el permiso de habilitación, en virtud del dictamen de la Comisión de Taxi y el certificado de inspección técnica expedido por la sección pertinente del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones.

## DERECHO DE CADUCIDAD

Art. 209° La persona adjudicada deberá ejercer su derecho de habilitación, dentro del plazo de 90 días a partir de la vigencia de la presente ordenanza, caso contrario caducará de pleno derecho.

## DE LA PARADA DE TAXI

Art. 210° La Junta Municipal establecerá:

- a-La cantidad de paradas que habrá en la cuidad;
- b-La ubicación de paradas que habrá en la ciudad;
- c-La cantidad mínima y máxima de automóviles por parada. (seis y diez respectivamente)
- d-El aumento o disminución de automóviles por parada;
- e-La supresión de parada;
- f- La reglamentación sobre la parada deberá ser ajustada a las normas urbanas vigentes.

## ASIGNACION

Art. 211° La Federación o Asociación de Taxi metrista solicitara la habilitación de nueva parada de taxi a la Intendencia Municipal para su autorización correspondiente.

## PARADA:







# Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores  
www.hernandarias.gov.py  
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462  
intendencia@hernandarias.gov.py  
Paraguay

- 8) SET.
  - 9) Cédula de identidad del propietario, original y copia.
  - 10) Inspección Técnica Vehicular (Dinatran)
- (Su inobservancia constituye falta grave) – (10 Jornales Mínimos Legales).

Art. 201° La explotación del transporte de turismo estará únicamente a cargo de la empresa, sean estas sociedades o unipersonales, legalmente constituida y habilitada por la Junta Municipal.

Art. 202° Taxis y Taxi carga.

El funcionamiento de los taxis, taxis carga y Plataformas de aplicación electrónica se regirá por la presente Ordenanza o Reglamento en todo lo que sea pertinente y, en lo específico, por las Ordenanzas respectivas.

- a. Ser mayor de edad,
- b. Presentar certificado de vida y residencia.
- c. Certificado de antecedente Policial y Judicial,
- d. Copia de título de propiedad del vehículo, autenticada,
- e. Copia de Cedula de Identidad, autenticada,
- f. Fotocopia de contrato privado y/o cedula verde, autenticada,
- g. Licencia de Conducir categoría "Profesional Clase A", expedido por la Municipalidad de Hernandarias.
- h. Póliza de seguros de pasajeros.
- i. Ruc.
- j. SET.
- k. Certificado de no adeudar tributos Municipales, Original y copia

Las Paradas de Taxi, deben tener una distancia de 200 metros de otra parada, así como también la plataforma de aplicación electrónica.

(Su inobservancia constituye falta grave) – (10 Jornales Mínimos Legales).

Art. 203° La necesidad del permiso municipal: La prestación del servicio solo podrá realizarse con la obtención del permiso municipal y la habilitación del automóvil

Art. 204° Permiso y Naturaleza Jurídica: El servicio para la prestación de servicio será de carácter individual, de tiempo determinado y revocable.





# Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores  
www.hernandarias.gov.py  
Hernandarias

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462  
intendencia@hernandarias.gov.py  
Paraguay

Alto Paraná

Art. 212° Es el sitio ubicado en la vía pública autorizado por la Municipalidad, donde se encuentren los taxis para la prestación del servicio correspondiente.

## SECCIÓN CUARTA

### DE LA CIRCULACIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

Art. 213° Transporte de cargas.

Las cargas transportadas no podrán salir de los límites reglamentarios del vehículo, salvo caso de cargas indivisibles, que deberán ser señalizadas.

Las cargas deberán estar convenientemente aseguradas a fin de evitar su caída total o parcial, o su deslizamiento fuera del vehículo. (Su inobservancia constituye falta gravísima) – (11 a 20 Jornales Mínimos Legales).

Art. 214° Transporte de cargas, obligaciones.

Para el transporte de una carga indivisible se deberán observar las siguientes reglas:

- 1) Podrá sobresalir a ambos costados del vehículo en un máximo de 25 (veinticinco) centímetros y 1 (un) metro atrás, de manera que no implique peligro ni entorpezca el tráfico. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).
- 2) Está prohibido el transporte de cargas que sobrepase la parte delantera del vehículo. (Su inobservancia constituye falta grave) – (10 Jornales Mínimos Legales).
- 3) Los vehículos cuyas cargas sobresalgan a ambos costados o atrás, deberán llevar un banderín rojo visible en línea horizontal. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).
- 4) En horas de la noche, o cuando la visibilidad sea escasa, tales banderines deberán ser sustituidos por luces de color rojo o por material reflectivo. (Su inobservancia constituye falta grave) – (10 Jornales Mínimos Legales).
- 5) Cuando se transporte una carga que sobresalga en cualquiera de las dimensiones indicadas, el vehículo de carga deberá transitar a velocidad moderada y por vías de poca circulación, debiendo contar con un expreso permiso de la Intendencia Municipal. (Su





# Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores  
www.hernandarias.gov.py  
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462  
intendencia@hernandarias.gov.py  
Paraguay

inobservancia constituye falta gravísima) – (20 Jornales Mínimos Legales). Penada con multa y retención del vehículo).

Art. 215º Transporte de cargas especiales.

La circulación de vehículos especiales o con cargas insalubres o peligrosas, se regirá por los siguientes principios:

- 1) El cargamento de sustancias peligrosas deberá acomodarse adecuadamente a fin de evitar pérdidas. Las mismas deberán estar etiquetadas según normas internacionales para identificar los riesgos y acciones que pudieran tomar en caso de accidentes (Su inobservancia constituye falta gravísima) – (11 a 20 Jornales Mínimos Legales).
- 2) Está prohibido al conductor o acompañante de los vehículos que transporten cargas peligrosas, hacer o provocar llamas o chispas, encender fósforos, encendedores o fumar dentro del vehículo o en las cercanías de él. (Su inobservancia constituye falta gravísima) – (11 a 20 Jornales Mínimos Legales).
- 3) No se deberán transportar herramientas o piezas similares de metal en los pisos de las carrocerías de los vehículos que transporten cargas peligrosas. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).
- 4) Se prohíbe el transporte simultáneo de materias explosivas y fulminantes. (Su inobservancia constituye falta gravísima) – (11 a 20 Jornales Mínimos Legales).
- 5) No se podrá transportar materias peligrosas en vehículos que no estén especialmente acondicionados para el efecto. (Su inobservancia constituye falta gravísima) – (11 a 20 Jornales Mínimos Legales).
- 6) Los que transporten materiales o residuos peligrosos, por ningún motivo podrán circular y/o estacionar cerca de escuelas, hospitales y/o centros de salud estaciones de servicios, edificios de uso público o cualquier otro lugar de concurrencia pública (Su inobservancia constituye falta gravísima) – (11 a 20 Jornales Mínimos Legales).
- 7) Los que transporten materiales o residuos peligrosos deberán contar con Póliza de Seguro que cubra daños causados a personas por eventuales accidentes, causados por el material transportado y que tengan efectos nocivos para la salud y al medio ambiente. (Su inobservancia constituye falta gravísima) – (11 a 20 Jornales Mínimos Legales).





# Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores  
www.hernandarias.gov.py  
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462  
intendencia@hernandarias.gov.py  
Paraguay

Además de lo establecido en el presente reglamento, el transporte de cargas insalubres o peligrosas deberá atenerse a las normas dictadas por la Dirección Nacional de Transporte (DINATRA), el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y a lo que reglamente la Intendencia Municipal.

**Art. 216º Transporte de carga, pasajeros.**

Queda prohibido transportar pasajeros en la parte destinada al transporte de carga de camiones y camionetas. (Su inobservancia constituye falta grave) – (10 Jornales Mínimos Legales).

**Art. 217º Circulación, maquinaria especial.**

La maquinaria especial que transite por la vía pública debe contar con un permiso especial expedido por la Intendencia Municipal, sin perjuicio a las reglas establecidas en la presente Ordenanza o Reglamento. (Su inobservancia constituye falta grave) – (10 Jornales Mínimos Legales).

**Art. 218º Transporte de carga, obligaciones.**

Es responsabilidad del transportista la distribución o descarga fuera de la vía pública y es de su exclusiva responsabilidad la carga que exceda las dimensiones o el peso máximo permitidos por la reglamentación.

Cuando una carga excepcional no pueda ser transportada en otra forma o por otro medio, la Municipalidad, si juzga aceptable el tránsito del modo solicitado, otorgará un permiso especial para exceder los pesos y dimensiones máximos permitidos, lo cual no exime de responsabilidad por los daños que se causen, ni del pago compensatorio por disminución de la vida útil de la vía.

El transportista responde por el daño que ocasione a la vía pública como consecuencia de la extralimitación en el peso o dimensiones de su vehículo. También, el transportista y todo el que intervenga en la contratación o prestación del servicio, responden solidariamente por multas y daños.

El receptor de cargas debe facilitar a la autoridad competente los medios y constancias que disponga, caso contrario incurre en infracción.

Los vehículos con exceso de carga no podrán continuar transitando y deberán realizar inmediatamente el desalojo correspondiente, conforme a la reglamentación vigente sobre la materia.

**Art. 219º Transporte de carga, revisiones.**

Los revisores designados por la Municipalidad, podrán examinar los vehículos de carga para comprobar si cumplen con las exigencias legales y su reglamentación.

Página 141 de 168





# Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores  
www.hernandarias.gov.py  
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462  
intendencia@hernandarias.gov.py  
Paraguay

La Municipalidad dispondrá la instalación de estaciones de control de peso, fijo o móvil en las calles y avenidas, siendo obligatorio para el transportista el ingreso o paso por las mismas a velocidad reglamentaria.

Allí se expedirá el correspondiente ticket de pesaje que el conductor portará para exhibir en los controles de la Policía Municipal de Tránsito, hasta el destino final.

La evasión del control de peso hará pasible al propietario de la sanción de multa prevista en esta Ordenanza o Reglamento, además de las responsabilidades penales y civiles que correspondan. (Su inobservancia constituye falta gravísima) – (20 Jornales Mínimos Legales).

La Policía Municipal de Tránsito, debe prestar auxilio tanto para detener el vehículo como para hacer cumplir el pesaje obligatorio, sea fijo o móvil.

No pueden ser detenidos ni demorados en lugares despoblados los transportes de valores o postales, debidamente acreditados.

## SECCIÓN QUINTA

### DE LA CIRCULACIÓN DE BICICLETAS, TRICICLOS, PATINES Y SIMILARES, ELÉCTRICO Y SIN MOTOR

Art. 220º Bicycletas, triciclos, patines y similares, eléctrico y sin motor.

Toda persona que circule en bicicleta por la vía pública está sujeta a las disposiciones de esta Ordenanza o Reglamento salvo aquellas que, por su naturaleza, no le sean aplicables y que se encuentran establecida en las Leyes Nacionales.

Art. 221º Bicycletas, prohibiciones.

Ninguna bicicleta se utilizará para que lleve, al mismo tiempo, a más personas que el número para las que fue diseñada y equipada. (Su inobservancia constituye falta leve) – (1 Jornal Mínimo Legal).

Art. 222º Bicycletas, prohibiciones.

Nadie que vaya en bicicleta se asirá, ni se sujetará personalmente, o su vehículo, a ningún otro que esté circulando. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).

Art. 223º Bicycletas, prohibiciones.

Las personas que transiten en bicicleta por la vía pública están obligadas a circular junto al borde derecho de la calzada, una detrás de la otra, salvo en las sendas o partes de la calzada que fueran habilitadas exclusivamente para bicicletas.

Siempre que, en forma contigua a una vía de tránsito, se haya establecido un camino o senda para bicicletas, los ciclistas transitarán por él y no usarán la vía general de tránsito. (Su inobservancia constituye falta leve) – (1 Jornal Mínimo Legal).

Página 142 de 168





# Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores  
www.hernandarias.gov.py  
Hernandarias

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462  
intendencia@hernandarias.gov.py  
Paraguay

Alto Paraná

## Art. 224º Ciclistas, obligaciones.

Para poder circular por la vía pública los ciclistas y su bicicleta deberán:

- 1) Contar con un sistema de rodamiento, dirección y freno permanente y eficaz. (Su inobservancia constituye falta leve) – (1 Jornal Mínimo Legal).
- 2) Contar con timbre, bocina o similar. (Su inobservancia constituye falta leve) – (1 Jornal Mínimo Legales).
- 3) Contar con el casco protector y chaleco reflectivo. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).
- 4) Mantener su línea, excepto para adelantarse a algún obstáculo o vehículo detenido o en marcha lenta, maniobra que harán con precaución y haciendo las señales correspondientes. No deberán circular en zigzag ni actuar en forma que pueda resultar peligrosa. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).
- 5) Mantenerse próximos al cordón de la acera derecha, a distancia no mayor de 1 (un) metro, salvo causa debidamente justificada, en cuyo caso adoptarán el máximo de precauciones. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).

## Art. 225º Ciclistas, prohibiciones.

Se prohíbe a los conductores de bicicletas:

- 1) Llevar cargas, bultos u objetos, en la mano o en lugares que puedan dificultar el control del vehículo y ocasionar riesgos a los demás usuarios de la vía pública. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).
- 2) Circular por los sitios reservados a peatones. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).
- 3) Formar grupos que obstruyan la circulación general. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).
- 4) Conducir estos vehículos siendo menores de 14 (catorce) años por avenidas y vías preferenciales. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).
- 5) Circular entre carriles de circulación o entre filas contiguas de vehículos. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).

